

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Nº 182
(09 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Qué, el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de la autonomía universitaria, permitiendo que las instituciones de educación superior puedan regirse por sus propios estatutos, reglamentos, modificarlos, establecer su Organigrama y establecer su planta directiva, administrativa y docente, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Qué, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de Educación Superior, la cual debe ser cumplida sin excepción por todas las Instituciones de Educación Superior.

Qué, la Ley 30 de 1992 en sus artículos 3, 28 y 29 reglamenta la Autonomía Universitaria reconociendo a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Qué, el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior Universitario definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, así como velar porque este organigrama sea concordante con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes el plan de desarrollo y políticas Institucionales.

Qué, el artículo 33 en su literal z del Estatuto General de la Fundación Universitaria Horizonte otorga al Consejo Superior la Facultad de "...Aprobar la estructura orgánica y las plantas de personal docente y administrativa y autorizar los nombramientos del personal directivo. Podrá delegar nombramientos cuando lo considere necesario..."

Qué, con el fin de cumplir lo normado y conforme al estatuto general se sometió a consideración del Consejo Superior la propuesta respecto de la escala salarial docente de la Fundación Universitaria Horizonte



Qué, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Se establecen a nivel general los siguientes criterios para determinar el nivel de remuneración salarial del personal docente de la Fundación Universitaria Horizonte, **el cual se realiza convocatoria al inicio de cada semestre**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para su fijación:

- Nivel de titulación profesional
- Experiencia laboral académica
- Experiencia profesional
- Experiencia en investigación
- Publicaciones
- Méritos académicos, becas y distinciones
- Nivel segunda lengua debidamente certificado.
- Tiempo de servicio en la institución

ARTÍCULO SEGUNDO: Escalafón Docente. Se determina el escalafón docente en las siguientes categorías:

- Docente Auxiliar
- Docente Asistente 1
- Docente Asistente 2
- Docente Asociado
- Docente Titular
- Docente hora cátedra

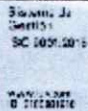
ARTÍCULO TERCERO: Escala Salarial. Se fija la siguiente escala salarial docente:

CATEGORÍA Y TIEMPO DEDICACIÓN LABORAL	REQUISITOS CATEGORÍA DOCENTE	VALOR
DOCENTE AUXILIAR MEDIO TIEMPO PROFESIONAL	Título profesional universitario Un (1) año de experiencia docente en IES Tarjeta profesional, si aplica Ingles A1 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias	\$1.750.905
DOCENTE ASISTENTE 1 MEDIO TIEMPO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN	Título profesional universitario Título Especialización o Maestría Dos (2) años de experiencia docente en IES Dos (2) años de experiencia profesional	\$1.838.450



BOGOTÁ, D.C.
 2024

	Tarjeta profesional, si aplica Ingles A2 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 4 periodos consecutivos (2 años)	
DOCENTE ASISTENTE 2 MEDIO TIEMPO MAESTRIA	Título profesional universitario Título de Maestría Tarjeta profesional, si aplica Tres (3) años de experiencia docente en IES Tres (3) años de experiencia profesional Ingles B1 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 6 periodos consecutivos (3 años)	\$2.137.668
DOCENTE ASOCIADO MEDIO TIEMPO CON DOCTORADO CULMINADO	Título profesional universitario Título doctorado Cuatro (4) años de experiencia docente en IES Cuatro (4) años de experiencia profesional Investigador reconocido MINCIENCIA Producción intelectual o productiva académica en revistas indexadas Ingles B2 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 8 periodos consecutivos (4 años)	\$2.443.049
DOCENTE TÍTULAR MEDIO TIEMPO CON DOCTORADO CULMINADO	Título profesional universitario Título doctorado Cinco (5) años de experiencia docente en IES Cinco (5) años de experiencia profesional Investigador reconocido MINCIENCIA Producción intelectual o productiva académica en revistas indexadas Ingles B2 / C1 certificado según MCE (marco común europeo) válida Expedición a inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 10 periodos consecutivos (5 años)	\$3.053.811
DOCENTE AUXILIAR PROFESIONAL TIEMPO COMPLETO	Título profesional universitario Un (1) año de experiencia docente en IES Tarjeta profesional, si aplica Ingles A1 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias	\$2.627.000
DOCENTE ASISTENTE 1 PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN TIEMPO COMPLETO	Título profesional universitario Título Especialización o Maestría 2 años de experiencia docente en IES 2 años de experiencia profesional Tarjeta profesional, si aplica	\$3.307.669



	Inglés A2 certificado según MCE (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 4 periodos consecutivos (2 años)	
DOCENTE ASISTENTE 2 MAESTRÍA TIEMPO COMPLETO	Título profesional universitario Título Maestría Tarjeta profesional, si aplica Tres (3) años de experiencia docente en IES Tres (3) años de experiencia profesional Inglés B1 certificado según MCE (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 6 periodos consecutivos (3 años)	\$4.275.335
DOCENTE ASOCIADO CON DOCTORADO CULMINADO TIEMPO COMPLETO	Título profesional universitario Título doctorado Cuatro (4) años de experiencia docente en IES Cuatro (4) años de experiencia profesional Investigador reconocido MINCIENCIA Producción intelectual o productiva académica en revistas indexadas Inglés B2 certificado según MCE (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 8 periodos consecutivos (4 años)	\$4.886.017
DOCENTE TÍTULAR CON DOCTORADO CULMINADO TIEMPO COMPLETO	Título profesional universitario Título doctorado Cinco (5) años de experiencia docente en IES Cinco (5) años de experiencia profesional Investigador reconocido MINCIENCIA Producción intelectual o productiva académica en revistas indexadas Inglés B2 / C1 certificado según MCE, (marco común europeo) válida expedición inferior a 3 años No sanciones disciplinarias Tiempo de servicio 10 periodos consecutivos (5 años)	\$6.107.622

PARÁGRAFO 1. Los valores acá presentes se realizaron tomando el 5.1% correspondiente al IPC del cierre del año 2025, a excepción del docente asistente 1 medio tiempo, teniendo en cuenta que el incremento del IPC sobre el valor de la escala salarial del año 2025 quedaba por debajo del SMMLV.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del requisito de inglés, se aclara que éste debe ser expedido por una autoridad competente en concordancia con la Resolución aprobada por la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.


 Sistema de
 Gestión
 ISO 9001:2015
 CERTIFICADO
 01181-002

ARTÍCULO CUARTO: Jornada Laboral - Los Docentes tiempo completo tendrán una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales, los docentes medio tiempo veinte (20) horas semanales, conforme al Reglamento Docente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los lineamientos de contratación docente.

PARÁGRAFO 1. Los docentes de todos los programas así contratados podrán ser destinados adicionalmente, según las necesidades del servicio, a la orientación de cursos de educación continua, realización de exámenes preparatorios, guianza en instrucción, labores de prácticas y/o laboratorios asesorías de trabajos de grado, labores de investigación y/o cualquiera de las tareas sustantivas de cada programa.

PARAGRAFO 2. Los docentes de medio tiempo y tiempo completo del Programa de Derecho tendrán incluidos dentro de la carga académica los exámenes preparatorios, los cuales deberán aplicar, sin que ello implique una remuneración adicional, así como horas que pueden ser destinadas a funciones sustantivas o complementarias.

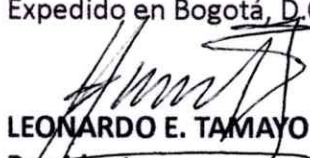
PARAGRAFO 3. Los docentes a término indefinido durante los periodos de vacaciones deberán permanecer asistiendo normalmente a las instalaciones de la Fundación Universitaria Horizonte, y tendrán un plan de trabajo inter semestral específico, que no dará lugar a otrosíes, e incluirá actividades académicas, administrativas, sustantivas, como cursos vacacionales, capacitaciones, apoyo a actividades académico administrativas y sustantivas, así como actividades de tutorías, investigación y demás que impongan las necesidades del servicio, destinados al Programa para el cual se encuentran vinculados y/o otros según las necesidades aludidas.


ARTÍCULO QUINTO: En caso de las necesidades del servicio y cuando no haya más opciones para el cubrimiento en términos de tiempo de alguna de las funciones del docente (debido a actividades prioritarias), estas horas que excedan serán pagadas conforme a horas labores según el código laboral y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


LEONARDO E. TAMAYO TAMAYO
Presidente


DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ
Rectoría



*Voto
Secretaria
Gral.*